

SESIÓN N° 2, CELEBRADA EL DÍA 9 DE ENERO DE 2024

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. Antonio Martínez Tormos

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día nueve de enero de dos mil veinticuatro, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 865872A).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 2 de enero de 2024, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 865873C).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de 27 de diciembre de 2023, de concesión y pago de las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables

al amparo del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023.

2. Resolución Parcial de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción social, de 27 de diciembre de 2023, de concesión directa de subvenciones a entidades públicas que prestan los servicios de centro de día para personas mayores, destinadas a inversión en infraestructuras y equipamiento.

3. Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de 28 de diciembre de 2023, sobre recurso del Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía (COAMBA), contra anuncio y pliegos del “Contrato de servicios de mantenimiento de jardines y zonas verdes en la ciudad de Yecla”.

4. Notificación de la propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Edificación (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), de 27 de diciembre de 2023, relativa a la actuación “Restauración de la Capilla de las Angustias, de la Iglesia de San Francisco de Yecla”.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 783998M, 863931E, 847488R, 861536D).-

1. Solicitud de Dña. sobre bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol, amparada en la declaración responsable de urbanismo 359/23 (Expte. 783998M).

A la vista del escrito presentado por Dña. con fecha 29 de diciembre de 2023 (R.E. nº 22395), por el que solicita la bonificación del 90% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente a la Declaración Responsable de Urbanismo 359/23, consistente en instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol para autoconsumo en vivienda, en el inmueble con ref. Catastral 3863503XH6736D0001KD, sito en C/ Cayetano de Mergelina, 11.

Resultando que la interesada declara que su instalación asciende a un total de 5.170,12 €, sin IVA.

Considerando que la Ordenanza Fiscal núm. 5 reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en su artículo 7.d.1) establece que:

“Gozarán de una bonificación del 90 por ciento de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras destinadas a uso residencial en las que se incorporen

sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, o cualquier otro aprovechamiento de energías renovables y cuya instalación no sea obligatoria de acuerdo con la normativa vigente, aquella parte de la base imponible correspondiente a dichos sistemas.

Para poder disfrutar de la presente bonificación, se deberán observar los siguientes requisitos:

- Las instalaciones de generación de energía eléctrica con energía solar deberán disponer de la correspondiente homologación por parte de la Administración competente.
- Inscripción de la instalación en el Registro de la Dirección General de Energía, Actividad Industrial y Minera de la Región de Murcia.
- Los costes de las obras o instalaciones para la incorporación de los sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar deberán estar detallados en el presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra, y suponer una inversión mínima de 6.000 euros (P.E.M.) para el uso residencial.
- Deberá coincidir el promotor de la instalación con el titular catastral del IBI.”

Habida cuenta de que la instalación declarada no alcanza la inversión mínima de 6.000 € dispuesta en la citada Ordenanza Fiscal.

Considerando que, en estos casos, corresponde a la Junta de Gobierno la concesión o denegación de la bonificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes.

Y de conformidad con la propuesta de la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 5 de enero de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Hacienda.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Denegar, por no cumplir el requisito de inversión mínima de la instalación, la solicitud de Dña. de bonificación del 90% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente a la Declaración Responsable de Urbanismo 359/23, consistente en instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol para autoconsumo en vivienda, en el inmueble con ref. catastral 3863503XH6736D0001KD, sito en C/ Cayetano de Mergelina, 11.

2. Solicitud de D. de bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con ref. catastral 002004100XH67G0001PK, sito en paraje “La Decarada” (polígono 38, parcela 262), por instalación de aprovechamiento

eléctrico de energía proveniente del sol (Expte. 863931E).

A la vista del escrito presentado por D. con fecha 29 de diciembre de 2023 (R.E. nº 22370), por el que solicita la bonificación del 50% del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbana correspondiente del inmueble con referencia catastral 002004100XH67G0001PK, sito en paraje “La Decarada” (polígono 38, parcela 262), por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

Visto el certificado de homologación de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sobre cubierta de vivienda unifamiliar, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 582/22 del Arquitecto Municipal de fecha 7 de noviembre de 2023.

Considerando que el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su apartado quinto, establece que:

“Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.(...)”

La bonificación tendrá una duración de 5 años a partir del ejercicio siguiente al de su instalación o renovación, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100 euros anuales.”

Resultando que la documentación aportada reúne los requisitos solicitados en la citada Ordenanza.

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.

Y de conformidad con la propuesta de la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria,

de 5 de enero de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Hacienda.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder la bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al inmueble con referencia catastral 002004100XH67G0001PK, sito en paraje “La Decarada” (polígono 38, parcela 262), solicitada por D., por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

2. La bonificación tendrá una duración de cinco años a partir del ejercicio siguiente al de su instalación, es decir, desde el año 2024 hasta el año 2028, ambos incluidos, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100,00 € anuales.

3. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro

3. Solicitud de D. de bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 4549302XH6744H0001Z, sito en calle Eugenio Noel, 45, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (Expte. 847488R).

Visto el escrito presentado con fecha 15 de noviembre de 2023 por D., por el que solicita la bonificación del 50% del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al inmueble con referencia catastral 4549302XH6744H0001Z, sito en C/ Eugenio Noel, 45, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

Resultando que el interesado presenta Declaración Responsable de Urbanismo, con Presupuesto de Ejecución Material por importe de 3.719,01 €, y que aporta presupuesto por ese mismo importe.

Considerando que la Ordenanza Fiscal núm. 2, reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, en su artículo 8, apartado 5) establece que:

“Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.”

Habida cuenta que instalación declarada no alcanza la inversión mínima de 6.000,00 €

dispuesta en la citada Ordenanza Fiscal.

Considerando que, en estos casos, corresponde a la Junta de Gobierno la concesión o denegación de la bonificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes.

Y de conformidad con la propuesta de la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 5 de enero de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Hacienda.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Denegar, por no cumplir el requisito de inversión mínima de la instalación, la solicitud de D. de bonificación del 50 % de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al inmueble con referencia catastral 4549302XH6744H0001Z, sito en calle Eugenio Noel, 45.

4. Solicitud de Dña. y D. de bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con ref. catastral 30043A113005800001YI, sito en Diseminados 802D, polígono 113, parcela 580, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (Expte. 861536D).

A la vista del escrito presentado por Dña y D. con fecha 15 de diciembre de 2023 (R.E. nº 21620), por el que solicita la bonificación del 50% del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente el inmueble con referencia catastral 30043A113005800001YI, sito en Diseminados 802D, polígono 113, parcela 580, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

Visto el certificado de homologación de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sobre cubierta de vivienda unifamiliar, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 718/23 del Arquitecto Municipal de fecha 11 de diciembre de 2023.

Considerando que el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su apartado quinto, establece que:

“Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta

bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.(...)

La bonificación tendrá una duración de 5 años a partir del ejercicio siguiente al de su instalación o renovación, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100 euros anuales.”

Resultando que la documentación aportada reúne los requisitos solicitados en la anterior ordenanza.

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.

Y de conformidad con la propuesta de la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 5 de enero de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Hacienda.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder la bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 30043A113005800001YI, sito en Diseminados 802D, polígono 113, parcela 580, solicitada por Dña y D., por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

2. La bonificación tendrá una duración de cinco años a partir del ejercicio siguiente al de su instalación, es decir, desde el año 2024 hasta el año 2028, ambos incluidos, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100 € anuales.

3. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro.

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 776954D, 81881Z, 822548D).-

1. Licencia urbanística a Dña. (Expte. nº 316/2023) Expte. 776954D).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 8 de enero de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña., la oportuna licencia municipal urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar y garaje entre medianeras, en emplazamiento calle del Niño, n.º 40, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 316/2023.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art.3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta que será firmado de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- Constitución de fianza por importe de 350,00 euros, en concepto de garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten afectadas por las de construcción.
- La disposición del aparejo de ladrillo deberá marcar, mediante una junta constructiva en la fachada de ladrillo visto, la modulación vertical de la fachada desde la rasante hasta la cornisa.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada

2. Licencia urbanística a D.: Modificación del proyecto técnico (Expte. nº 414/2018) (Expte. 81881Z).

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2018, fue concedida a Dña. y licencia

municipal urbanística para construcción de vivienda en esquina, con emplazamiento en calle Cayetano de Mergelina, 21 solar 7A de Yecla, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 414/2018.

Resultando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2023, se tomó razón en el expediente de cambio de titularidad de la licencia a favor de D.

A la vista del escrito presentado por el Sr. Castaño Carpena con fecha 30 de noviembre de 2023 (R.E. núm. 20456), por el que solicita autorización de modificación del proyecto técnico, y de la licencia urbanística.

A la vista de los informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y del dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 8 de enero de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la modificación del proyecto técnico obrante en expediente nº 414/2018 relativo a la construcción de vivienda en esquina, con emplazamiento en calle Cayetano de Mergelina, 21 solar 7A de Yecla conforme a la documentación aportada.

2. Entender concedida a D. la licencia municipal urbanística con arreglo al proyecto técnico modificado.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art.3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta que será firmado de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- Constitución de fianza por importe de 1.340,00 euros, en concepto de garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten afectadas por las de construcción.
- El garaje, al tratarse de un local de riesgo especial bajo, deberá cumplir las

condiciones recogidas en la Tabla 2.2. de la Sección 1 del DB SI, a saber:

- Resistencia al fuego de la estructura portante: R90
- Resistencia al fuego de las paredes y techos que separan la zona del resto del edificio: EI90
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

3. Licencia urbanística a D. (Expte. nº 557/2023) (Expte. 822548D).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 8 de enero de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal para demolición de edificio plurifamiliar de dos viviendas entre medianeras, con emplazamiento en avenida de la Paz, nº 115, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 557/2023, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

- Fianza por importe de 736,61 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.
- Fianza por importe 4.582,15 € en concepto de garantía del correcto levantamiento y reposición de cables de alumbrado público y mobiliario urbano.

2.2. Se cumplirán igualmente por el interesado los siguientes extremos:

- Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, se considera necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá realizarse entre 15 y 20 días previos a las obras de demolición y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el ROESB.
- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, el acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, de acuerdo con la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.
- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras, tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedaren línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.
- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y más concretamente en la Disposición adicional cuarta y Seguridad y Salud en el trabajo R.D. 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, se deberá aportar el Plan de Trabajo aprobado por la autoridad laboral competente.
- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra, se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.
- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral. De acuerdo con el artículo 28 en su apartado 2 del R.D. 417/2006 de 7 de abril, el plazo de presentación de dicha declaración a que se refiere en el texto refundido de Ley del Catastro Inmobiliario en su artículo 13 será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto atenderá

a la fecha de terminación de las obras según certificado de finalización de las obras a ejecutar.

2.3. El régimen de plazos, será el siguiente:

- El promotor de toda obra vendrá obligado a comunicar mediante el formulario que el Ayuntamiento facilite, el comienzo de las obras, dentro del plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida.
- El plazo para la terminación de las obras será de 3 meses desde la comunicación del comienzo de las obras, de acuerdo con el art. 3.1.13. del PGMOU.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 830069Z, 849303N, 864138R). -

1. Contratación laboral fija de una plaza de Auxiliar de Hogar (½ jornada), vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a la que resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, Oferta Empleo Público publicada en B.O.R.M. Núm. 118, de 24 de mayo de 2022 (Expte. 830069Z).

Vista cuanta documentación obra en los expedientes 830069Z y 740473K (solicitudes), incoados para la cobertura, como personal laboral fijo, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Auxiliar de Hogar (½ jornada), equivalente al grupo/subgrupo de Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a la que resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en el que se dispone que adicionalmente a lo establecido en los arts. 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Resultando que dicha plaza de personal laboral fijo aparece incluida en la Oferta de Empleo Público aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2022, modificada mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 12 de julio de 2022, para la articulación de los procesos de estabilización de empleo temporal. La referida Oferta de Empleo Público fue publicada en el B.O.R.M. Núm. 118, de 24 de mayo de 2022 y la modificación en el B.O.R.M. Núm. 176, de 1 de agosto de 2022.

Siendo de aplicación al citado proceso selectivo las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la articulación de la selección de plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, incluidas en los procesos ordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2022 (BORM Núm. 276, de 29 de noviembre de 2022), así como la convocatoria y Bases Específicas de dichos procesos selectivos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de enero de 2023 (BORM Núm. 47, de 27 de febrero de 2023).

Vistas las propuestas formuladas a esta Junta de Gobierno Local por el Órgano de Selección de dicho proceso selectivo, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2023.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimoquinta de las Bases Generales reguladoras del proceso selectivo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar, como personal laboral fijo, en la plaza de Auxiliar de Hogar (½ jornada), incluida en los procesos ordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a Dña., por haber sido la aspirante que ha obtenido la mayor puntuación global (75,60 puntos) en el procedimiento selectivo convocado, única aspirante que lo ha superado.

2. La Sra. Andrés Martínez deberá formalizar el correspondiente contrato, como personal laboral fijo, en el plazo máximo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, previa presentación en el Ayuntamiento, de no haberlo hecho anteriormente (dentro de los veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hizo pública la calificación definitiva del proceso selectivo), de la documentación acreditativa

del cumplimiento de las condiciones de capacidad para el desempeño del puesto de trabajo de Auxiliar de Hogar, así como de los demás requisitos exigidos en las Bases Generales y Específicas y/o, en su caso, en la correspondiente convocatoria.

3. Aprobar, a la vista de las puntuaciones finales obtenidas en el procedimiento selectivo, la siguiente Bolsa de Empleo, integrada por las aspirantes que, habiendo aprobado los Ejercicios de que consta la Fase de Oposición, no han sido propuestas a la Junta de Gobierno Local para su contratación como personal laboral fijo (Auxiliar de Hogar, ½ jornada), por superar el número de plazas convocadas, a los efectos de realizar contrataciones laborales, en plazas/puestos con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia, a los de la plaza convocada.

Bolsa de Empleo Auxiliar de Hogar

1ª. (54,35 puntos)
2ª. (49,55 puntos)
3ª. (35,05 puntos)

Dicha Bolsa de Empleo se regirá, en cuanto a su formación y funcionamiento, por lo dispuesto en la Base General Decimoctava de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la articulación de la selección de plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, incluidas en los procesos ordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, teniendo una vigencia mínima hasta 31 de diciembre de 2027.

2. Contratación laboral fija de una plaza de Logopeda, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a la que resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, Oferta Empleo Público publicada en B.O.R.M. Núm. 118, de 24 de mayo de 2022 (Expte. 849303N).

Vista cuanta documentación obra en los expedientes 849303N y 740465Z (solicitudes), incoados para la cobertura, como personal laboral fijo, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Logopeda, equivalente al Grupo A, Subgrupo A2, del personal funcionario, según art. 76 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, vacante en la plantilla de

personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a la que resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en el que se dispone que adicionalmente a lo establecido en los arts. 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Resultando que dicha plaza de personal laboral fijo aparece incluida en la Oferta de Empleo Público aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2022, modificada mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 12 de julio de 2022, para la articulación de los procesos de estabilización de empleo temporal. La referida Oferta de Empleo Público fue publicada en el B.O.R.M. Núm. 118, de 24 de mayo de 2022 y la modificación en el B.O.R.M. Núm. 176, de 1 de agosto de 2022.

Siendo de aplicación al citado proceso selectivo las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la articulación de la selección de plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, incluidas en los procesos ordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2022 (BORM Núm. 276, de 29 de noviembre de 2022), así como la convocatoria y Bases Específicas de dichos procesos selectivos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de enero de 2023 (BORM Núm. 47, de 27 de febrero de 2023).

Vistas las propuestas formuladas a esta Junta de Gobierno Local por el Órgano de Selección de dicho proceso selectivo, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimoquinta de las Bases Generales reguladoras del proceso selectivo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar, como personal laboral fijo, en la plaza de Logopeda, incluida en los procesos ordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a Dña., por haber sido la aspirante que ha obtenido la mayor puntuación global (91,71 puntos) en el procedimiento selectivo convocado, única aspirante que lo ha superado.

2. La Sra. Candela Román deberá formalizar el correspondiente contrato, como personal laboral fijo, en el plazo máximo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

3. Aprobar, a la vista de las puntuaciones finales obtenidas en el procedimiento selectivo, la siguiente Bolsa de Empleo, integrada por las aspirantes que, habiendo aprobado los Ejercicios de que consta la Fase de Oposición, no han sido propuestas a la Junta de Gobierno Local para su contratación como personal laboral fijo (Logopeda), por superar el número de plazas convocadas, a los efectos de realizar contrataciones laborales, en plazas/puestos con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia, a los de la plaza convocada.

Bolsa de Empleo Logopedas

1ª. (42,55 puntos)
2ª. (38,75 puntos)
3ª. (35,68 puntos)
4ª. (32,50 puntos)

Dicha Bolsa de Empleo se registrará, en cuanto a su formación y funcionamiento, por lo dispuesto en la Base General Decimoctava de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la articulación de la selección de plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, incluidas en los procesos ordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, teniendo una vigencia mínima hasta 31 de diciembre de 2027.

3. Jubilación de la Auxiliar de Ayuda a Domicilio Dña. (Expte. 864138R).

Visto el escrito presentado con fecha 20 de diciembre de 2023 por la Auxiliar de Ayuda a Domicilio Dña., por el que comunica su jubilación ordinaria el día 6 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la jubilación de la Auxiliar de Ayuda a Domicilio Dña. el próximo día 6 de marzo de 2024.

2. Manifiestar a la Sra. Carpena Lorenzo el agradecimiento de este Excmo. Ayuntamiento por los servicios prestados durante más de 32 años al pueblo de Yecla.

6º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 864825X, 865172D).-

1. Solicitud de la Asociación de Comerciantes de Yecla (ASOCOMY) sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 864825X).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 3 de enero de 2023, visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 5 de enero de 2024, que cuenta con el conforme de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación Comerciantes de Yecla (ASOCOMY) autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” el día 23 de enero de 2024, de 11:00 a 14:00 horas, para celebración del Sorteo de Navidad del Comercio de Yecla.

2. Aprobar a dicho asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

2. Solicitud del Centro Excursionista de Yecla sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 865172D).

Accediendo a lo solicitado por el Centro Excursionista de Yecla, con fecha 3 de enero de 2024, visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 5 de enero de 2024, que cuenta con el conforme de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Centro Excursionista de Yecla autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para realización los días 27, 28 y 29 de febrero y 1 de marzo de 2024 para realización de la Semana de la Montaña.

2. Aprobar a dicha Asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

7º.- PROGRAMACIÓN DEL TEATRO CONCHA SEGURA, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A MAYO DE 2024 (EXPTE. 864552R).-

De conformidad con las propuestas de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 3 y 9 de enero de 2024, que cuentan con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el siguiente Programa y presupuesto del Teatro Concha Segura correspondiente a los meses de enero a mayo de 2024:

FECHA	ACTUACIÓN
14 enero	Glubs
27 enero	La ilusión conyugal
2 febrero	Gala Coronación Reina de Carnaval
17 febrero	Siempre Ríos, con Serafín Zubiri y Mikel Herzog
24 febrero	Entrevista con mi hija Mari
25 febrero y 3 marzo	Festival Cornetas y Tambores de Semana Santa
2 marzo	Las guerras de nuestros antepasados
9 marzo	Elección de Reinas y Damas San Isidro
10 marzo	Momo
15 marzo	Las Gracias Mohosas
16 marzo	El libro de la selva, la aventura de Mowgli, el Musical
23 marzo	Camino al zoo
6 abril	Alicia en el Musical de las Maravillas

13 abril	El sonido oculto
20 abril	Una hermana para tres hermanos
27 abril	Caligae
4 mayo	Pregón Fiestas de San Isidro

2. Aprobar el presupuesto de la programación del Teatro Concha Segura enero a mayo de 2024:

ACTUACIÓN	TOTAL CACHÉ (IVA INCLUIDO)
Glubs	4.356,00 €
La ilusión conyugal	11.495,00 €
Siempre Ríos, con Serafín Zubiri y Mikel Herzog	10.648,00 €
Entrevista con mi hija Mari	7.405,20 €
Las guerras de nuestros antepasados	11.495,00 €
Momo	2.640,00 €
Las Gracias Mohosas	1.500,00 €
El libro de la selva, la aventura de Mowgli, el Musical	5.445,00 €
Camino al zoo	13.310,00 €
Alicia en el Musical de las Maravillas	7.260,00 €
El sonido oculto	9.680,00 €
Una hermana para tres hermanos	6.800,00 €
Caligae	800,00 €
Total	92.834,20 €

3. Establecer los siguientes precios de las entradas para los referidos espectáculos:

ACTUACIÓN	But./Plat./Supl	Palc. 1ª P./Anfit.	Gral. y Palcos 2ª P
Siempre Ríos, Serafín Zubiri y Mikel Herzog	15,00 €	13,00 €	11,00 €
La ilusión conyugal	18,00 €	15,00 €	13,00 €
Entrevista con mi hija Mari	18,00 €	15,00 €	13,00 €
Las guerras de nuestros antepasados	18,00 €	15,00 €	13,00 €
Camino al zoo	18,00 €	15,00 €	13,00 €
El sonido oculto	18,00 €	15,00 €	13,00 €
Una hermana para tres hermanos	18,00 €	15,00 €	13,00 €
Gala Coronación Reina de Carnaval	6,00 €	6,00 €	6,00 €

ACTUACIÓN	Entrada única
Festival Cornetas y Tambores Semana Santa	3,00 €

<u>ACTUACIÓN</u>	<u>Entrada única</u>
Momo	6,00 €
Las Gracias Mohosas	6,00 €
El libro de la selva, la aventura de Mowgli, el Musical	6,00 €
Alicia en el Musical de las Maravillas	6,00 €
Caligae	6,00 € (3,00 € Estudiante)
Pregón Fiestas de San Isidro 2024	6,00 €
Elección y Proclamación de Reinas y Damas San Isidro 2024	6,00 €

8º.- SOLICITUDES SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE EN ZONA AZUL (EXPTES. 860424J, 860422F).-

1. Solicitud de Dña....., sobre reconocimiento de la condición de residente en zona azul (Expte. 860424J).

A la vista del escrito presentado por Dña., por el que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona en zona azul.

Considerando lo establecido en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación.

Y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local con fecha 5 de enero de 2024, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud por no hallarse la interesada al corriente en sus obligaciones económicas para con el Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar a Dña. la condición de residente en zona azul, por las razones expuestas.

2. Solicitud de D., sobre reconocimiento de la condición de residente en zona azul (Expte. 860422F).

A la vista del escrito y documentación adjunta presentados por D., solicitando la obtención de la tarjeta de residente en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 22 de diciembre de 2023, por cumplir el interesado las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a D., para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con

los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024.

2. Habilitar al Concejal delegado de Policía Local y Emergencias para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

9º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- FCC Aqualia, S.A.: Exceso municipal consumo agua potable 2022 (Expte. 719004R).....24.400,65 €
- Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L.: Limpieza de inmuebles municipales, diciembre 2023 (Expte. 118095X)...53.115,71 €

2. Licencia urbanística a Inurban, S.A.U. (Expte. nº 733/2023) (Expte.844245N).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 8 de enero de 2024,

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Conceder a Inurban, S.A.U., la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de edificio de 9 apartamentos turísticos y locales, en emplazamiento calle Escuelas Pías, nº 16, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 733/2023.

2.2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, sus titulares no quedan habilitados para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

2.3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de obras deberá presentarse la siguiente documentación:
 - Proyecto de ejecución visado que desarrolle el proyecto básico de edificio de 9 apartamentos turísticos y locales, y justifique el cumplimiento de las condiciones señaladas, en su caso.
 - Informe previo favorable emitido por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia conforme al art. 28 del Decreto 174/2018.
- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art.3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta que será firmado de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- Los apartamentos turísticos no podrán inscribirse de forma independiente en el registro de la propiedad por ser parte de un bloque o conjunto de apartamentos. Así mismo, la inscripción registral de obra nueva que se haga del edificio de apartamentos, en todo caso, incluirá nota al margen donde se especifique que los apartamentos no podrán ser destinados a vivienda habitual o permanente.
- Para el inicio de la actividad deberán contar con el correspondiente título habilitante para el desarrollo de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.
- Con carácter previo al inicio de la actividad se deberá presentar justificante de inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas adscrito a la Dirección General de Turismo de la persona física o jurídica que solicite la licencia y vaya a ejercer la actividad.
- Con carácter previo al inicio de la actividad se deberá presentar justificante de haber presentado ante el Instituto de Turismo de la Región de Murcia la declaración responsable a la que se hace referencia en el art.29 del Decreto 174/2018.

- La fianza en concepto de costes de urbanización pendientes para alcanzar la condición de solar será de 450,00 €.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

3. Contrato de sustitución de plaza/puesto de Trabajador Social hasta que la plaza se cubra en propiedad (Expte. 865929E).

Visto el informe de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de 3 de enero de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, del que se desprende que para una adecuada prestación del servicio, y justificación de la subvención anual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es preciso cubrir de forma inmediata e inaplazable plaza vacante de Trabajador Social, para desempeño del puesto de la UTS 5.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 8 de enero de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ..."

Estimando que en el mencionado informe de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales quedan suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto legal, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos.

Y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal, de 8 de enero de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Contratar de la Bolsa de Empleo aprobada el 27 de enero de 2021 a un Trabajador Social, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con la Disposición Adicional 4ª del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo: Contrato de sustitución para la cobertura temporal de plaza de Trabajador Social vacante en plantilla (para desempeño del puesto de UTS 5), hasta su cobertura definitiva a través del oportuno proceso de selección, con un máximo de tres años.
- Transcurrido el plazo máximo de tres años se producirá la extinción del contrato, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal fijo de plantilla, salvo que el procedimiento selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otra contratación de sustitución.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3.2. En el caso de que no fuera posible la indicada contratación a través de la Bolsa de Empleo de 27 de enero de 2021, la contratación del Trabajador Social se hará a través de la Bolsa de empleo de Trabajadores Sociales aprobada en sesión de 28 de septiembre de 2021, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.2 del Estatuto de los Trabajadores: Contrato por circunstancias de la producción.
- Duración del contrato: Seis meses.
- Objeto de la contratación: Atención de acumulación de tareas en el Centro Municipal de Servicios Sociales derivada de la existencia de plaza vacante.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

4. Solicitud de D. (Instituto Táctico de Estudios Policiales-ITEPOL) sobre autorización de utilización del Salón de Actos del Edificio Bioclimático (Expte. 852102A).

A la vista del escrito de solicitud de fecha 27 de noviembre de 2023.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Servicio de Juventud y la Policía Local con fechas respectivas 21 de diciembre de 2023 y 9 de enero de 2024.

Y teniendo en cuenta que la entidad solicitante tiene la condición de asociación policial sin ánimo de lucro.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Conceder a D. (Instituto Táctico de Estudios Policiales-ITEPOL) autorización de uso del Salón de Actos del Edificio Bioclimático, para impartición de una conferencia sobre “control de hemorragias y primeros auxilios” el día 12 de enero de 2024, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

4.2. El o los ponentes de la conferencia contarán con la titulación y capacidad suficientes en materia sanitaria.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y veinticinco minutos.